

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**Panamá, R. P.****ACUERDO N° 141****De 31 de octubre de 2008.**

POR EL CUAL SE REGULA LAS REUNIONES SOBRE CONSULTA CIUDADANA PARA LAS SOLICITUDES DE CAMBIOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL DISTRITO DE PANAMA EN BASE AL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006, QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,**en uso de sus facultades legales y,****C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley N° de 1 de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, establece que para los cambios de uso de suelo, deberá llevarse a cabo, la consulta ciudadana con los residentes del corregimiento en donde se pretenda construir la obra;

Que numeral 5 del Artículo 8 de la Ley N° 6 de 2006, le otorga a los Municipios la competencia, para que regulen mediante Acuerdo, todo lo relativo a las consultas ciudadanas;

Que es deber de la Comisión de Vivienda, Transporte Urbano y Sub-Urbano, proponer al Pleno del Consejo Municipal, los proyectos de acuerdo, que faciliten el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cónsono con las infraestructuras de vías, estacionamientos, servicios públicos y demás facilidades, que permitan un desarrollo urbanístico responsable y armónico, con el medio ambiente y con los ciudadanos que habitan en dichas localidades;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, que las consultas ciudadanas relativas a los cambios de uso de suelo (Zonificación), deberán realizarse directamente en los Corregimientos en donde se pretenden efectuar dichos cambios y construir los desarrollos inmobiliarios solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las consultas ciudadanas que se realicen, deberán participar además de los residentes que se puedan ver afectados con el cambio de zonificación, el Ministerio de Vivienda, la Junta Comunal correspondiente y la Junta de Planificación Municipal. La convocatoria para estas consultas, se hará entre otros medios, a través de volanteos directos en la localidad afectada, publicación en periódicos y otros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA

EL SECRETARIO

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 12 de noviembre de 2008

Sancionado:

EI ALCALDE ENCARGADO

IVAN ARROCHA CHEVALIER

Ejecútase y Cúmplase

LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA , POR EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS PEREZ HERRERA, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.